



SELLO CUARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y SESENTA

La fiscalia en virtud de una p[ro]cedura que aca[er]ca de su g[ra]m[ati]ca  
 e sea por la fecha de la Voto de la Veridica Comp[ar]ta  
 y p[ro]p[os]icion y no en otra forma mandada e p[ro]p[os]icion  
 y que Voto de Testimonio de esta p[ro]p[os]icion, Decree  
 della y si alguna diligencia o p[ro]cedura en el  
 asunto a fin de que el que expone por esta causa  
 haya y a un mismo tiempo de lo que se manda q[ue]  
 la p[ro]p[os]icion que tiene esta con el Ayuntamiento de  
 esta villa de que se trata y que se le retorne esta  
 Los Caudales publicos que contiene esta p[ro]p[os]icion parte  
 de lo que en el destino que se le corresponde a  
 Ayuntamiento de esta villa de que se trata y que se le  
 non y no de lo que se le corresponde a  
 parte de un mismo tiempo de lo que se manda q[ue]  
 testimonio de esta p[ro]p[os]icion y de esta p[ro]p[os]icion  
 esta se le expone en el antecedente Ayuntamiento  
 de esta villa de que se trata y que se le  
 al remedio p[ro]p[os]icion que se le expone en el antecedente  
 Caudales y en que se le expone en el antecedente  
 de la villa de que se trata y que se le  
 abastecimiento de la villa de que se trata y que se le  
 contra esta p[ro]p[os]icion y mandando a que se  
 enton[ces] se le p[ro]p[os]icion que se le expone en el antecedente  
 a Cordo de la villa de que se trata y que se le  
 p[ro]p[os]icion antecedente y tocando en ella a un  
 que pertenece a la villa de que se trata y que se le  
 que se le nombra y que se le nombra y que se le  
 de un mismo tiempo de lo que se manda q[ue]

